



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## Justificación al Reglamento de la Libertad de Imprenta

### Parte Oficial

Ministerio de Gobernación.

*Circular.*

Deseoso el Exmo. Sr. presidente de combinar la libertad con el orden, dejando á los ciudadanos el ejercicio de sus derechos, pero de manera que en cuanto sea posible se cierre la puerta á los abusos, ha decretado el reglamento de la libertad de imprenta, que tengo la honra de acompañar á V.E.

Bien conoce el gobierno cuán grave es la dificultad de obtener un arreglo satisfactorio en este particular, porque aun no llega el dia en que se descubra el medio eficaz de evitar los excesos de la prensa, sin atacar de algun modo la libertad de escribir. Así nos lo demuestran los constantes esfuerzos que en Europa hacen los hombres mas eminentes, ensayando sistemas diversos, y restringiendo ó ampliando los limites á que debe reducirse el ejercicio de aquel derecho. No tiene por lo mismo el gobierno actual la vana pretension de creer que el reglamento nuevamente decretado llene sus importantes objetos; y antes bien está convencido de que tendrá mil vacíos que solo la experiencia puede indicar y otros defectos que tal vez ahora han parecido insignificantes, y que la práctica de la ley pondrá de manifiesto.

El Exmo. Sr. presidente cree, que si bien todos los ciudadanos tienen el inquestionable derecho de esponer sus opiniones por medio de la imprenta, es también un deber de los gobiernos impedir que esas publicaciones se conviertan en elementos de desorden; porque la imprenta es la expresion de las ideas, no el alarido de las pasiones. Aquellas deben servir para ilustrar á la sociedad y derramar el germen de la civilizacion en las clases menos adelantadas; y estas solo producen el deplorable efecto de escitar sentimientos poco nobles, y de despertar pensamientos anárquicos, porque conmoviendo violentamente al corazon, oscurecen la inteligencia y hacen desoir la voz de la razon para no escuchar mas que el grito siempre desacordado del interes personal, que por desgracia no se conforma frecuentemente con el de la comunidad.

A tan sagrado fin se dirigen los esfuerzos del gobierno, que ha procurado dejar intacto el derecho, impidiendo al mismo tiempo el abuso. Tomando en consecuencia por base el reglamento de 14 de noviembre de 1846, el Exmo. Sr. presidente espidió el decreto que acompaña a V.E.

Dos son las principales variaciones que el gobierno ha creido necesario hacer en el expresado reglamento: la primera es la prohibicion del anónimo, y la segunda la supresion del jurado. De ambas daré á V.E. la debida explicacion; porque un gobierno leal debe á la nacion y se debe á si mismo la mas completa franqueza en medidas de tan alta importancia como la que nos ocupa.

La imprenta es la palabra de la sociedad. Luego así como el hombre tiene necesidad de aceptar en algunas circunstancias ciertas reglas que limitan el uso de la palabra, así la sociedad debe sujetarse á las condiciones que restrinjan la imprenta. El pensamiento es de todo punto libre; pero al formularlo por medio de la palabra, el hombre no puede injuriar, ni calumniar, ni perjudicar en manera alguna al hombre; porque entonces el uso de la palabra es un verdadero mal, que la razon, la moral y la urbanidad condenan. De la misma manera el ciudadano tiene derecho de escribir; pero no debe injuriar ni calumniar al ciudadano, ni menos perjudicar á la sociedad, porque entonces la libertad se convierte en licencia, y la imprenta en un elemento de desorden.

Este es el origen de las restricciones comunes; pero aun con ellas el mal subsiste á causa de la facilidad de ocultar el nombre del escritor, y de la consiguiente dificultad que el ofendido tiene para pedir razón del agravio. El sistema de editores responsables reprime algo el abuso; pero ni es justo intrínsecamente que un hombre responda de producciones ajenas, ni se llena el objeto, porque siempre queda la duda de quien sea el autor del escrito.

El gobierno ha creido obtener ese resultado con la prohibicion del anónimo. En efecto, si el derecho de escribir no es mas que la ampliacion de la facultad de hablar, preciso es convenir en que en cuanto sea posible, debe sujetarse el ejercicio de la imprenta á las reglas mismas que gobiernan el uso de la palabra. Noble y caballerosa es la conducta de los que cara á cara dan a otro una queja, ó le manifiestan sus defectos para correjirle ó le aconsejan lo que debe hacer, ó le revelan sus errores; pero es infame y traidora la de aquellos que dan la mano de amigo al mismo á quien acaban de difamar, cuyos defectos se complacen en publicar, y cuyos errores, en que tal vez han tenido parte, no solo condenan sin piedad, sino que los exajeran con malicia. Cuanto son dignos de estimacion los primeros, son merecedores del desprecio los segundos, y la sociedad que aplaude la franqueza de los unos, repreuba la villania de los otros.

Lo mismo, pues, debe observarse respecto del derecho de escribir. ¿Con qué razon, con qué justicia se puede llamar libertad la del escritor, que embozado con la capa del anónimo, incita á la rebelion, transtorna el orden social, vulnera la moral pública, ataca las instituciones mas santas, siembra la discordia en las familias y mancilla los nombres mas respetables? Esa no es libertad, sino licencia; y el derecho convertido en abuso, es una arma tanto mas funesta, cuanto que al darse el golpe se oculta la mano. ¿Y un gobierno democratico, un gobierno que quiere ser leal aun con sus enemigos, un gobierno que está resuelto á establecer como base de su administracion la moral; en una palabra, el

gobierno del Exmo. Sr. presidente sustituto, puede autorizar tamaño mal? No seguramente; y el ministerio, que unísono ha votado la ley, quiere que su primera reforma lleve un sello de lealtad, que manifieste á la república cuales son las convicciones de los individuos que lo forman.

Libertad en todo y para todos; pero libertad, no abuso. Escriban los mexicanos cuanto quieran; pero haganlo bajo su nombre. Ilustren las cuestiones políticas, examinen los actos del gobierno, repreuben los errores, denuncien las faltas de las autoridades; pero háganlo con la franqueza de un republicano, sin la máscara que oculta una boca que acaso miente. Esta es la verdadera libertad; la libertad que los corazones generosos adoran, la libertad que el Evangelio trajo al mundo, la libertad que hora por hora lucha hace siglos contra toda especie de tiranía. Este es el uso de la imprenta; de ese maravilloso invento del espíritu humano, cuya sagrada misión es derramar por todas partes el germen de la virtud, establecer por donde quiera los principios de la justicia, y hacer la felicidad de las naciones con los inmensos beneficios de la civilización.

Por estas fundadas razones, el gobierno ha creído necesaria la prohibición del anónimo, exceptuando solamente aquellas obras cuya publicación no trae consigo riesgo alguno. Se exige además que la firma que cubra los impresos, sea de persona que tenga modo honesto de vivir, porque siendo la libertad de imprenta uno de los derechos del ciudadano, es necesario que el que lo ejerza, no esté privado de ellos, y un hombre que no tiene modo honesto de vivir, no puede ser ciudadano en una sociedad verdaderamente republicana. Las demás disposiciones relativas son las consecuencias forzosas del principio establecido; porque es indispensable prevenir los casos en que se falte á la ley, que en lo general contiene la misma disposiciones que la de 1846.

Respecto del jurado, el que suscribe hablará á V.E. con toda franqueza. Es fuera de duda que el juicio por jurados es la última expresión de los principios democráticos, y el ministro que autorizó su establecimiento en 1846, no autoriza hoy su revocación, sino solamente su suspensión, atendiendo al estado actual de la república. Acabamos de atravesar un periodo de tiranía, en que fueron rotos y vilipendiados todos los derechos sociales: la reacción, por consiguiente, debe ser temible; cuanto mayor fué la opresión, más probable debe ser la licencia. Y si á esto se agregan los esfuerzos constantes de los enemigos del orden, que se disfrazan con cualquiera ropaje con tal de impedir todo progreso, bien conocerá V.E. que nuestra sociedad pasa hoy por una de esas crisis peligrosas, en que no se esponen las formas políticas, sino la existencia misma de la nación.

Conmovida la república por el terrible sacudimiento que le imprimió el triunfo de la revolución, permanecieron unidos los vencedores, y como aletargados los vencidos durante los dos primeros meses; pero apenas se organizó el gobierno, reaparecieron las facciones con sus tendencias exageradas en todos sentidos, con sus imprudentes exclusivas y con su invariable pretensión de in-

falibilidad. La prensa, como era natural, se convirtió en eco de encontradas ideas, que germinando brevemente, han producido ya movimientos á mano armada, motines y trastornos, elementos todos que impedirán el establecimiento de un orden regular y harán perder al país hasta la esperanza de la felicidad. El gobierno, por tanto, cree de su mas estrecho deber la remoción de todo pretesto que alegarse pueda para nuevos males; y como su principio inalterable es la libertad para todos, ha entedido que en estos momentos la jurisdicción ordinaria es la mas á propósito para conocer de los delitos de imprenta.

Hijo el jurado de las autoridades políticas, que son las que deben formar las listas, en épocas normales y de completo orden, no ofrece inconveniente alguno; porque entonces las pasiones callan, y la voz del interés público se hace oír mas facilmente. Pero en los momentos de una convulsión como la que hoy agita á la república, el jurado puede ser la expresión de un bando solamente, y entonces la garantía de los unos es ataque á los otros. Si en un Estado triunfa el partido liberal, el jurado será liberal, pero si triunfa el contrario, contrario será también el jurado; porque la exclusiva es la consecuencia del triunfo. En este caso, si las publicaciones reaccionarias son condenadas en una parte, en otro lo serán las progresistas; y el resultado positivo será que la garantía del jurado quedará solo escrita, y que los partidos serán los que á su vez absuelvan ó condenen. La libertad de la imprenta será una ilusión; los ciudadanos quedarán espuestos á ser juzgados sin imparcialidad, y el gobierno atacado impunemente por sus enemigos. Y como el Exmo. Sr. presidente quiere que la ley sea una verdad, ha creído que mientras la nación vuelve á entrar en un orden radical, es mas conveniente para la sociedad y para los mismos escritores públicos, que los juicios sobre abusos de la libertad de imprenta se sigan por los jueces ordinarios, que ademas de estar fuera del círculo político, lo cual les da mas independencia para fallar, están sujetos á responsabilidad, circunstancia de que por su propia índole carece el jurado. Para evitar otra clase de abusos, se ha establecido la apelación; y como la naturaleza de estos negocios requiere la mayor brevedad en los procedimientos, se establece el juicio verbal, y con muy limitados términos, dejando siempre libre la facultad de recusar al juez, con arreglo á las leyes comunes.

Hé aquí los fundamentos esenciales del decreto. Fácil sería al que suscribe estenderse largamente para apoyar la disposición suprema que se ha dictado; porque tiene la mas profunda convicción de que ha obrado con conciencia; pero la necesidad de publicar pronto la ley, le impide hacerlo, dejando á la ilustración de V.E. medir una á una todas las consideraciones gravísimas á que se presta la materia, atendida la actual situación de la república. Repito que el gobierno está muy lejos de creer que ha acertado en un negocio que hasta hoy es objeto de incesantes contradicciones en los países mas civilizados, pero si cree que su intención de corregir abusos, hará conocer á la nación cuánto en su empeño por hacer el bien.

Yo espero que V.E., al hacer cumplir religiosamente la ley, cuidará de observar las dificultades que se opongan en la práctica, á fin de que poco á poco se vayan reformando los defectos que son consiguientes á toda producción humana, y mas especialmente á las que como ésta tienen en su contra dificultades de toda especie.

Reitero á V.E. mi respeto y afectuosa consideracion.

Dios y libertad. México, Diciembre 28 de 1855.—*Lafragua.*